004229
000361

RESOLUCION DE ALCALDIA N° 419-2019-A-MPC

Calca, 16 de setiembre de 2019

EL SEÑOR ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CALCA

VISTO: La Opinión Legal N° 0457-2019-ASLE-MPC-A-JJMP de fecha 16 de setiembre de 2019; el Informe N° 423-2019-JLMQ-GMA/MPC de fecha 10 de setiembre de 2019; el Informe N° 211-LACH-OGIRS/GGA/MPC-2019; el FUT con Registro de Ingreso N° 10436 de fecha 03 de setiembre de 2019; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Peru, concordante con el articulo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; precisando la última norma que la autonomía de los Municipios radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, actos administrativos, y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, el artículo 20° de la Ley 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades establece, entre otros, que el Alcalde tiene la atribución de defender los derechos e intereses de la Municipalidad, así como dictar decretos y resoluciones, con sujeción a las leyes y ordenanzas; del mismo modo el artículo 43 de dicho cuerpo normativo prescribe que las resoluciones expedidas por el Alcalde aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo.

Que, el D.L. N° 1278 que aprueba la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos, en sus artículos 35 y 64, establece que los recicladores y/o asociaciones de recicladores debidamente formalizados se integran al sistema de recolección selectiva implementado por la Municipalidad. Por otro lado, en su artículo 78, sobre las competencias de las municipalidades provinciales en su inciso c), la Municipalidad está encargada de supervisar, fiscalizar y sancionar a los recicladores y/o asociaciones de recicladores en el cumplimiento de sus obligaciones en el marco del sistema municipal de gestión y manejo de residuos sólidos en el distrito del Bambamarca.

Que, el reglamento de la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos, aprobado mediante D.S. 014-2017- MINAM, en su artículo 11 indica que las Municipalidades en la formulación y diseño del programa de segregación en la fuente y recolección selectiva, deben tener consideración un enfoque que incluya la participación de las organizaciones de recicladores formalizados. Según su artículo 28, la recolección selectiva de residuos sólidos municipales podrá ser realizada por las municipalidades, EO-RS que integran el sistema del servicio de limpieza pública de la jurisdicción y organizaciones de recicladores formalizados; y la comercialización de los residuos sólidos aprovechables es efectuada por el generador de residuos sólidos, las organizaciones de recicladores formalizados y las EO-RS, según lo señalado en el artículo 75 del reglamento.

Que, mediante Ley Nº 29419, se establece el marco normativo para la regulación de las actividades de los trabajadores del reciclaje, orientada a la protección, capacitación y promoción del desarrollo social y laboral de los mismos.

Que, el artículo 5º de la Ley N° 29419, establece que la actividad de los recicladores es regulada por los Gobiernos Locales como entes rectores, en el marco de sus atribuciones. El régimen de regulación local se orienta a incorporar a los recicladores como parte del sistema local de gestión de residuos sólidos. Los

004223
000360

Gobiernos Locales establecen normas de promoción de la actividad que realizan los recicladores de residuos sólidos no peligrosos en coordinación con las asociaciones de recicladores en su jurisdicción. Asimismo, los Gobiernos Locales mantienen un registro de inscripción de las asociaciones de recicladores, cuyos miembros operen en su jurisdicción para el otorgamiento de la autorización y certificación correspondiente, la cual además debe servir para el acceso de los beneficios que se establecen en su favor.

Que, por su parte el artículo 24° del Reglamento de la Ley N° 27419, aprobado mediante D.S. N° 005-2010- MINAM, señala que las Municipalidades Distritales y Provinciales, según corresponda, promueven la formulación de organizaciones de recicladores con personería jurídica, quienes deben cumplir los aspectos técnicos establecidos en dicho Reglamento y deben incorporarse al programa de Formalización de Recicladores y Recolección Selectiva de Residuos Sólidos de la Municipalidad.

Que, el artículo 113° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley 27972, precisa que el vecino da una jurisdicción municipal puede ejercer su derecho de participación vecinal a través de Juntas Vecinales, Comités de Vecinos, Asociaciones Vecinales, organizaciones comunales, sociales u otras similares de naturaleza vecinal.

Que, a través de la Ordenanza Municipal N° 008-2019-CM-MPC, se aprueba el Programa de Formalización de Recicladores, Recolección Selectiva y Educación Ambiental de Residuos Sólidos en el distrito de Calca, por la que, entre otros, se regula la formalización de aquellas personas que de forma independiente o dependiente se dedican a las actividades de recolección selectiva para el reciclaje, segregación o comercialización de residuos sólidos no peligrosos.

Que, mediante el Informe N° 0211-2019-LACH-OGIRS/GGA/MPC el Sub Gerente de Gestion Integral de Residuos Sólidos, solicita Resolución de Alcaldia para el reconocimiento de las asociaciones de recicladores QOMER TORARY y VALLE LIMPIO.

Que, mediante Informe N° 423-2019-JLMQ-MPC de fecha 10 de setiembre de 2019, el Blgo José Luis Mancilla Quispe, sub Gerente de Gestion Ambiental, solicita Opinión Legal respecto a la Resolución de Alcaldia para la formalización de recicladores.

Que, mediante Opinión Legal N° 0457-2019-ASLE-MPC-A-JJMP de fecha 16 de setiembre de 2019, el Asesor Legal de la Municipalidad Abog. Julian Morales Pillco, opina por que se declare procedente el reconocimiento mediante resolución de Alcaldia a las asaciones de recicladores de la Provincia de Calca a los siguientes:

- Asociación de Recicladores "Valle Limpio" con denominación (AREVALLEL) teniendo como representante a las siguientes personas:

CARGO	NOMBES Y APELLIDOS	DNI
Presidente	Julio Charalla Apaza	04824448
Secretaria	Aide Ccolques Ccolqque	77658942
Tesorera	Francisca Ccolque Daza	46545886
Vocal	Estela Ttito de Tilca	24473670
Fiscal	Juan Francisco Pérez Bolibar	78107139

- Asociación de Recicladores "Qomer Tikary" teniendo como representante a las siguientes personas:

CARGO	NOMBES Y APELLIDOS	DNI
Presidente	Waldir Eugenio Sullca Cusi	71924733

000359

Secretaria	Kilmer Ttito Quispe	75151587
Tesorera	Gabriela Quispe Auccapiña	76205905
Vocal	Liz Marisol Mañosalva Catunta	47972363
Fiscal	Margot Sullca Jara	43865977

Que, en mérito a lo antes expuesto y en uso de las facultades conferidas por el artículo 20° inciso 6) y artículo 43° de la Ley 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, y contando con la conformidad de las unidades orgánicas que visan la presente resolución;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- RECONOCER a la Asociación de Recicladores "Valle Limpio", como Asociación de Recicladores formalizada en el Distrito de Calca.

ARTÍCULO SEGUNDO.- RECONOCER a la Asociación de Recicladores "Qomer Tikary", como Asociación de Recicladores formalizada en el Distrito de Calca.

ARTÍCULO TERCERO.- REGISTRAR a los integrantes de la Asociación de Recicladores "Valle Limpio", como Asociación de Recicladores formalizada en el Distrito de Calca, conforme al siguiente detalle:

CARGO	NOMBES Y APELLIDOS	DNI
Presidente	Julio Charalla Apaza	04824448
Secretaria	Aide Ccolques Ccolqque	77658942
Tesorera	Francisca Ccolque Daza	46545886
Vocal	Estela Ttito de Tilca	24473670
Fiscal	Juan Francisco Pérez Bolibar	78107139

ARTÍCULO CUARTO.- REGISTRAR a los integrantes de la Asociación de Recicladores "Qomer Tikary", como Asociación de Recicladores formalizada en el Distrito de Calca, conforme al siguiente detalle:

CARGO	NOMBES Y APELLIDOS	DNI
Presidente	Waldir Eugenio Sullca Cusi	71924733
Secretaria	Kilmer Ttito Quispe	75151587
Tesorera	Gabriela Quispe Auccapiña	76205905
Vocal	Liz Marisol Mañosalva Catunta	47972363
Fiscal	Margot Sullca Jara	43865977

ARTÍCULO QUINTO. - ENCÁRGUESE a la Secretaria General, la notificación de la presente resolución a las Unidades Orgánicas y a los interesados; así como su publicación en el Portal Web Institucional de la Municipalidad Provincial de Calca.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CALCA
M.V.Z. Adriel K. Carrillo Cajigas
ALCALDE
DNI 40801778

004227